

**Banco de América Central Honduras S.A**  
**Multicontrato de Cuentas de Cheques, Ahorro, Productos Complementarios**

Entre nosotros, Banco de América Central Honduras S.A en adelante denominado "El Banco" y \_\_\_\_\_,

en adelante denominado "El Cliente", hemos convenido el suscribir un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente contrato regula la relación entre "El Cliente" y "El Banco" para todos y cada uno de los productos y servicios aquí establecidos que "El Cliente" mantenga en la actualidad o llegue a tener en el futuro y. "El Cliente" acepta que este contrato seguirá vigente entre tanto mantenga cualquiera de los productos o servicios establecidos en el mismo, por lo que "El Cliente" manifiesta que el presente contrato regulará todo lo relacionado con el(los) productos y/o servicio(s) aquí contenidos, es por ello que no será necesario firmar otro contrato cuando el(los) productos y/o servicio(s) que desea adquirir estén regulados en este contrato.
2. "El Cliente" acepta que la apertura de los productos y servicios referidos en este documento, quedará sujeto a que se cumplan los trámites internos de aprobación y verificación de información suministrada por "El Cliente" de acuerdo a las normas aplicables y autoriza para que se consulte su información en los burós de crédito (públicos y privados) y en la Central de Información Crediticia de la CNBS; asimismo, "El Banco" se reserva el derecho de abrir o no la cuenta o servicio a su entera discreción, todo lo cual es entendido y aceptado por "El Cliente".
3. "El Cliente" autoriza a "El Banco" a proporcionar su información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como a cualquier autoridad facultada por la ley que así lo solicite.
4. Además de las condiciones aquí establecidas, regirán aquellas de orden legal que deban aplicarse, así como las disposiciones internas en vigencia y las que lleguen a dictarse en el futuro y las que a juicio de "El Banco", aconsejen la técnica y las sanas prácticas bancarias.
5. Las cuentas se abrirán con un depósito inicial por la cantidad fijada por "El Banco" que podrá ser modificada según lo considere la administración.
6. "El Banco" en cualquier momento se reserva el derecho de rehusar a continuar operando o cerrar cualquier cuenta o producto registrado a nombre de "El Cliente", situación que "El Banco" notificará a "El Cliente", de acuerdo a lo establecido en los artículos 966 y 978 del Código de Comercio.
7. "El Banco" queda autorizado irrevocablemente por "El Cliente", para debitar los saldos de sus cuentas incluyendo los intereses devengados de cualquier otro activo a nombre de "El Cliente", para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier otra deuda vencida con "El Banco" y/o Credomatic de Honduras S.A.. Para tales efectos "El Banco" podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de "El Cliente", sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.
8. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositivas que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato, o su ejecución son responsabilidad de "El Cliente", quedando "El Banco" autorizado a efectuar la deducción, retención o cargo que corresponda.
9. "El Banco" se hace responsable únicamente por aquellos depósitos realizados en su Red propia de Cajeros Automáticos o en cualquiera de las sucursales, agencias o puntos de servicio autorizados de "El Banco".
10. El Registro de Firmas de los productos que lo requieran es parte integral de este contrato, aplicable para "El Cliente" así como para aquellas personas autorizadas por "El Cliente" para el uso de esta cuenta cuando aplique. Cualquier cambio o modificación de la estructura administrativa y social, si "El Cliente" es persona jurídica, sólo producirán efectos frente a "El Banco" una vez que dichos cambios han sido notificados por escrito. La misma notificación se aplicará al otorgamiento y revocación de poderes, tanto de personas naturales como de personas jurídicas.
11. Para los productos sin libreta, "El Cliente" acepta que la operación del mismo se hará sin uso de ella, pudiendo retirar su dinero de la cuenta únicamente por medio de su tarjeta de débito en Cajeros Automáticos (ATM), Comercios Afiliados y demás plataformas tecnológicas. Todas las transacciones que efectúe "El Cliente" estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores recibidos en su cuenta, así como los procedimientos de consulta establecidos por "El Banco", todo lo cual "El Cliente" acepta y exime a "El Banco" de cualquier responsabilidad que

podiere resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción. “El Cliente” autoriza a “El Banco” para que efectúe los débitos respectivos, por concepto de las transacciones que ha realizado.

12. “El Cliente” entiende y acepta que podrá abrir productos y servicios de forma electrónica, a través de las herramientas que “El Banco” ponga a sus disposición para este efecto.
13. La cantidad de depósitos o retiros en ventanilla o retiros en cajeros automáticos en el mes, será limitada por “El Banco”. “El Cliente” autoriza a “El Banco” para debitar de sus cuentas de depósitos, una comisión por exceso de depósitos o retiros en ventanilla o retiros en cajeros automáticos en el mes, de acuerdo a las políticas de cobro establecidas.
14. “El Cliente” deberá proveer a “El Banco” una dirección postal o electrónica para recibir correspondencia, si cambia la dirección debe notificarlo a “El Banco” por escrito. “El Cliente” acepta que se considerarán válidas y surtirán sus efectos todas las comunicaciones que se le hagan en la dirección registrada en su cuenta.
15. “El Cliente” autoriza a “El Banco” a enviar información de nuevos productos a través de correos electrónicos, SMS y cualquier otro medio de comunicación.
16. “El Cliente” manifiesta su conformidad para que “El Banco” introduzca todas las modificaciones que estime necesarias al presente contrato, las cuales deben obedecer a mejoras operativas o de seguridad que faciliten o hagan más eficiente y segura la utilización de los productos y servicios.
17. “El Banco” hará los avisos legales de acuerdo a la legislación vigente.
18. “El Cliente” acepta que se hará el cobro de las comisiones, cargos y costos por los productos y/o servicios que adquiera; por lo que “El Cliente” autoriza a “El Banco” para debitar de su(s) cuenta(s) los cobros generados. “El Cliente” entiende y acepta que los montos de las comisiones, cargos, y costos serán detallados en el Anexo 1: Tarifario de Cuenta, el cual forma parte íntegra de este contrato, de aquí en adelante se denominará como Anexo 1 y que los mismos pueden ser modificados cuando se notifique por los medios establecidos en la normativa y legislación vigente. El cobro de cargos por servicios y comisiones por mantenimiento de cuentas con saldos menores a los requeridos se realizará a las cuentas que se encuentren en estado activo y que mantengan un saldo diario menor al requerido detallado en el Anexo 1. El periodo de cobro puede realizarse entre tanto la cuenta se mantenga en estado activo y cuyo saldo sea inferior a los requeridos. El cargo por servicios y comisiones por inactividad de cuentas con saldos menores a los requeridos se aplicará a las cuentas inactivas que mantengan un saldo inferior a los requeridos de acuerdo en el Anexo 1, durante el tiempo que resulte de dividir el saldo de la cuenta inactiva entre el valor de la comisión mensual definido en el Anexo 1.
19. El Cliente se obliga a tener con su libro de cheques el mayor cuidado a fin de evitar cualquier uso indebido. El incumplimiento de esta obligación se reputará negligencia grave por parte de El Cliente y El Banco quedará relevado de responsabilidad por ese solo hecho, al igual que los casos que se llegaren a pagar cheques con firmas falsificadas si esa falsificación no fuere visiblemente manifiesta. En el caso de extravió de libros de cheques, o alguno de sus formularios, El Cliente deberá dar aviso de inmediato a El banco por escrito. La omisión de este requisito será estimada como negligencia grave de El Cliente y eximirá la responsabilidad de El Banco en caso que se paguen cheques con alguna alteración de contenido o de firmas.
20. El periodo de inactividad comienza una vez transcurrido 6 meses sin actividad de depósitos o retiros en la cuenta. En el caso de que una cuenta con status de inactividad se encuentre con saldo 0.00 “El Banco” procederá a cancelarla.
21. La reimpresión de documentación en las agencias tendrán un costo establecido en el Anexo 1.
22. En caso de muerte de “El Cliente”, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley.
23. “El Cliente” autoriza a “El Banco” a cambiar el tipo de producto de la cuenta cuando el uso de la misma no sea acorde con las características del producto.
24. Cuenta con firma Mancomunada: Es una cuenta donde el titular puede autorizar la firma de varios firmantes y determinar la combinación de las firmas adicionales.
25. Los Depósitos se encuentran bajo la cobertura del Seguro de Depósitos, según lo establecido por la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero. La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos será la que determine FOSEDE, por depositante y por institución financiera, la cual se ajustará anualmente al tipo de cambio de venta registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

26. El Cliente se obliga a informar por escrito al Banco en caso de ser o llegar a constituirse contribuyente del impuesto de renta de los EE.UU. y, para tales efectos, se obliga a brindar, certificar y actualizar inmediatamente su estatus en caso de haber algún cambio de no contribuyente a contribuyente W-9, conforme a la Ley de Renta de los EE.UU. El Cliente manifiesta comprender que al firmar el presente contrato adquiere una obligación expresa de comprender las normas que rigen el estatus de contribuyente bajo la Ley de Renta de los EE.UU. y que es su responsabilidad monitorear y de ser necesario informar de inmediato cualquier cambio en dicha condición tributaria. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas será considerado un incumplimiento grave del presente contrato que permitirá al Banco y a sus compañías afiliadas cancelar de inmediato, y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieren con el Cliente.

## CUENTA DE CHEQUES

27. La cuenta será usada por medio de depósitos, tarjeta y cheques que serán extendidos en los formularios que "El Banco" suministra con ese propósito. "El Banco" no se hace responsable de los depósitos realizados a las cuentas de cheques con cheques a cargo de "El Banco" o de otros bancos del sistema cuando no corresponda el número de cuenta al nombre del beneficiario o depositante.
28. "El Banco" se reserva el derecho de aceptar o denegar cualquier autorización que "El Cliente" quiera otorgar a favor de un tercero para girar contra su cuenta de cheques. Queda a juicio de "El Banco" pagar o no los cheques que hayan sido girados por una persona cuya autorización haya sido revocada, que lleva fecha anterior a aquella en que la revocatoria fue recibida por "El Banco" y sean presentadas al cobro después de haber recibido esta.
29. "El Cliente" se compromete a revisar cuidadosamente la cantidad y numeración consecutiva de los libros de cheques en el momento que los reciba de "El Banco", liberando a "El Banco" de responsabilidad por errores que al respecto no detecte el cliente y que pudiera dar lugar a pagos irregulares. En el caso de extravíos del libro de cheques, o alguno de sus formularios, "El Cliente" deberá dar aviso de inmediato a "El Banco", por escrito.
30. Previa autorización de "El Banco", "El Cliente" podrá hacer sus propios formularios de cheques. En estos casos los cheques emitidos se deben considerar para todos los efectos legales, como si fueran de los entregados o autorizado por "El Banco", y en todo caso "El Banco" queda relevado de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieren derivarse de esta forma de impresión de cheques. Una vez que los formularios estén elaborados, "El Cliente" deberá informar, por escrito, a "El Banco" para poder activar los cheques en los sistemas y puedan ser utilizados. "El Banco" no es responsable por cualquier consecuencia que se produzca por la falta de aviso de parte de "El Cliente".
31. Toda revocación de pago de cheque (entiéndase como paro de pago) podrá hacerse únicamente por escrito con las firmas registradas en la cuenta. "El Banco" no tendrá responsabilidad si al recibir la revocación de pago, omitiere manifestar a "El Cliente" que el cheque ya ha sido pagado. "El Cliente" autoriza a "El Banco" a debitar una comisión por la(s) revocación(es) de acuerdo al valor detallado en el anexo 1 vigente en su fecha.
32. Los cheques recibidos en depósito a cargo de otros bancos, lo serán "salvo buen cobro".
33. En caso de sobregiros, la tasa de interés aplicable será la que "El Banco" tenga vigente para estos casos, al momento de producirse el sobregiro, quedando facultado "El Banco" para cargar el importe de esos intereses a su respectiva cuenta, más la comisión que por tal motivo "El Banco" tenga establecida.
34. "El Banco" de acuerdo a la Ley Century Act./check 21, de los Estados Unidos de América, cuando reciba para depósitos o pagos, cheque en dólares americanos y si éstos son devueltos por cualquier razón, devolverá al cliente copia de las mismas y no los cheques originales.
35. Todo cheque que se deposite a la cuenta de cheques, aún cuando fuera el portador, deberá ser endosado por el depositante con su firma o por medio de leyenda o sello que indique que su valor es para depositar en cuenta.
36. "El Banco" se reserva el derecho de NO recibir depósitos a la cuenta cuando: **a)** Se reciban cheques con doble endoso. **b)** Siendo una cuenta en moneda nacional, se efectúe con cheques en moneda extranjera. **c)** Se reciba un título valor que no sea cobrable mediante cámara de compensación. **d)** Si tuviere cualquier defecto que a juicio de "El Banco" recibirlo fuere inconveniente o peligroso.
37. "El Cliente" autoriza a "El Banco" para cargar o acreditar las sumas que resultaren como diferencias determinadas en los depósitos recibidos o aquellos servicios con motivo de la operación de la cuenta.
38. "El Banco" podrá negarse a pagar un cheque: **a)** Si hubiese sido emitido o endosado en idioma distinto al español, o expresado en moneda distinta a la que corresponde a la cuenta. **b)** O cualquier otra razón autorizada por la Ley.

39. "El Banco" queda autorizado por "El Cliente" para debitar de la cuenta de cheques una comisión por la suma que al efecto determine la administración por girar cheques: **a)** Con fondos insuficientes, presentadas por Cámara de Compensación o en Ventanilla. **b)** Excediéndose de la cantidad de cheques establecida mensualmente. La comisión se hará de manera escalonada que estará descrita en el tarifario.
40. Cuando "El Banco" lo considere oportuno, podrá verificar con "El Cliente", con su personal o con quien tiene autorización en las cuentas, la emisión de cheques por montos de su discreción, por lo que "El Cliente" establece que las llamadas en ese sentido se harán al número de teléfono que indica en la solicitud de apertura de cuenta de cheques y que las citadas consultas y/o verificaciones podrán ser efectuadas por "El Banco" sí así lo considerara dentro de su horario de operación.
41. Cuando por cualquier motivo se cierre la cuenta de cheques, "El Cliente" deberá devolver a "El Banco" los formularios de los cheques que no hubiere utilizado, para destruirlos, quedando "El Banco" liberado de toda responsabilidad por el posible mal uso que se le dé a dichos formularios si no son devueltos.
42. La entrega o envío de los estados de cuenta junto con los cheques se hará de acuerdo a la ley, sin responsabilidad para "El Banco", en la dirección indicada por "El Cliente". "El Cliente" autoriza a "El Banco" para debitar de la cuenta de cheques una comisión por los servicios de retención de estados de cuenta en agencias, entrega de estados de cuenta a domicilio, así como por reimpresión de los mismos. "El Banco" no es responsable en caso que el Estado de Cuenta no se pueda entregar por causas ajenas a su voluntad (domicilio desactualizado, cambio de correo electrónico, seguridad del domicilio de entrega no lo permita, etc.) y los mismos serán retenido en las agencias establecidas para ese propósito. La retención de estados de cuenta generará una comisión que "El Cliente" autoriza que se le debite de su(s) cuenta(s).
43. "El Banco" podrá acordar con "El cliente" la periodicidad de envío a domicilio de sus estados de cuenta físicos y autoriza a "El Banco" a su envío mensual a la dirección de correo electrónico proporcionada por "El cliente".
44. Una vez que el "El Cliente" solicite chequera tiene un periodo máximo de 90 días calendario para reclamar sus chequeras en las oficinas donde fueron solicitadas, si al transcurrir este tiempo "El Cliente" no se presenta a reclamar las mismas, "El Banco" procederá a su anulación y destrucción sin responsabilidad alguna de nuestra parte. El cobro de la emisión de la chequera se hará cuando se solicite la misma y no se reversará en caso que el cliente no la reclame dentro del plazo de 90 días.

## **CUENTA DE AHORRO.**

45. El manejo y control de los depósitos en cuenta de ahorro será establecido por "El Banco" por mecanismos o procedimientos que considere convenientes.
46. "El Banco" entregará a cada titular depositante, sin costo alguno, libretas numeradas donde se registraran todas las transacciones de depósitos y retiros efectuados, así como los intereses que le sean acreditados. Estas libretas numeradas son propiedad de "El Banco" y deberán ser presentadas cada vez que se deposite o se retire alguna cantidad de dinero. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta, "El Cliente" deberá dar aviso inmediato a "El Banco".
47. Los depósitos y retiros se efectuarán únicamente en la moneda a que corresponde la cuenta.
48. El titular depositante, o la persona debidamente autorizada por escrito e identificada a satisfacción de "El Banco" podrá retirar total o parcialmente el saldo de su cuenta de ahorro, previa presentación de la libreta, debiendo firmar el comprobante de retiro, cotejando la firma contra la registrada que obra en poder de "El Banco"; no obstante, se reserva el derecho de rechazar cualquier retiro cuando no fuere efectuado por "El Cliente", si así lo estima conveniente. "El Banco" se reserva el derecho de fijar plazos prudenciales para que el titular depositante pueda retirar de su cuenta de ahorro cualquier cantidad a su favor.
49. El Banco fijará el tipo de interés que pagará sobre las cuentas de ahorro de acuerdo al comportamiento del mercado, así como el monto mínimo de apertura por producto. Los intereses serán calculados en base a saldos diarios, pagados al final del mes.
50. Cuando la cuenta de ahorro estuviere o fuere abierta a nombre de un menor de edad, los comprobantes por retiros o cargos deberán ser firmados por el representante legal que realizó la apertura de la cuenta.
51. Para el producto de depósito de ahorro en moneda Euro, "El Cliente" acepta que los retiros en efectivo estarán sujetos a la disponibilidad de la moneda, por lo cual "El Cliente" acepta esta condición y exige a "El Banco" de

cualquier responsabilidad que pudiere resultar por la falta de disponibilidad de dicha moneda para retiros en efectivo.

## TARJETA DE DÉBITO

52. La(s) cuenta(s) podrá(n) tener relacionada(s) tarjeta(s) de débito, en adelante denominada(s) Tarjeta.
53. “El Cliente” podrá solicitar una tarjeta para menores de edad, sea el menor titular o no de la cuenta, para lo cual quien la solicite será responsable por el uso que el menor de edad haga de la tarjeta.
54. “El Cliente”, autoriza a “El Banco” para que debite, de la cuenta relacionada, las cantidades de dinero que correspondan por el uso de la Tarjeta, bajo las condiciones aquí establecidas.
55. Todas las transacciones que “El Cliente” efectúe con la Tarjeta estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores depositados en la cuenta relacionada así como a los medios de consulta ya establecidos por “El Banco”, los cuales acepta y por este acto exime de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción.
56. Además de la Tarjeta, “El Banco”, entregará el Numero Identificación Personal (NIP) (por sus siglas en ingles PIN: Personal Identification Number) de cuatro (4) dígitos, que necesitará para efectuar cualquier transacción en los Cajeros Automáticos y que se compromete a custodiar y conservar en forma confidencial para evitar su uso por otras personas, quedando en consecuencia como único y directo responsable ante “El Banco” del uso de dicha Tarjeta y su NIP. La Tarjeta y el NIP es de uso personal e intransferible En caso de fraude, hurto, robo, pérdida, o extravío del NIP, “El Cliente” autoriza a “El Banco”, para que debite de la cuenta relacionada, la cantidad establecida según las políticas internas vigentes a ese momento por concepto de renovación de NIP.
57. La Tarjeta es propiedad de “El Banco” y “El Cliente” hace uso de ella con la intención de recibir un servicio más, reconociendo a “El Banco” la facultad de destruirla, cancelarla, retenerla o bloquearla en los cajeros automáticos y comercios, al igual que el otorgamiento o cancelación de programas de lealtad relacionados con la Tarjeta; sin responsabilidad para “El Banco”.
58. “El Banco” queda facultado para fijar los costos de la cuenta, de su Tarjeta y el derecho de uso, así como para cargar los gastos incurridos en el trámite de gestiones relacionadas con su uso.
59. “El Cliente” reconoce y acepta que los cargos a la cuenta, originados en las facturas o notas de cargo pueden presentar las siguientes características: a) Que no tengan su firma o no hayan necesitado la aprobación con el NIP. Dada la flexibilidad que tienen las tarjetas, “El Cliente” puede efectuar compras en negocios sin necesidad de firmar una nota de cargo, por teléfono, o cualquier medio electrónico en cuyo caso los cargos no necesariamente estarán firmados por él o aprobados con NIP; b) Que existan defectos de impresión en la nota de cargo; c) Que hayan notas de cargo emitidas en forma manual; y, d) Que sean producto de la utilización de medios electrónicos. El cliente acepta que por usar cajeros y otros medios electrónicos en determinados casos carezca de comprobante de uso de la Tarjeta.
60. “El Banco”, directamente o a través de terceros contractualmente vinculados a éste, es el emisor de las Tarjetas de Débito American Express, Master Card, Visa y Diners en Honduras bajo las licencias correspondientes. Los derechos y obligaciones de “El Banco” que se deriven de estos contratos como miembro o en relación con el mismo, pueden ser traspasados y cedidos a American Express Ltd, MasterCard, Visa o Diners o a cualquier otro cesionario de estas marcas por lo que “El Cliente” renuncia, desde este momento, a la notificación de dicha cesión. Además, ya que “El Banco”, opera bajo estas licencias “El Cliente” reconoce y autoriza a “El Banco” a revelar información y datos sobre el uso de la Tarjeta. “El Banco” y American Express, MasterCard, Visa y Diners quedan, por este acto, autorizados a usar tal información en Honduras y en el extranjero en cualquier momento para facilitar diferentes ofertas de negocios u otros que vayan dirigidas a “El Cliente”. Asimismo, “El Banco” queda autorizado a utilizar otras marcas de tarjetas de débito en condiciones análogas a las aquí descritas.
61. “El Cliente” bajo su responsabilidad y riesgo podrá solicitar a “El Banco”, quien podrá concederlo o no, la emisión de Tarjetas de Débito adicionales, las cuales también están sujetas a los términos y condiciones contempladas en el presente contrato.
62. “El Cliente” está obligado a dar aviso inmediato a “El Banco” fraude, hurto, robo, perdido ó extravío y será responsable del pago de las transacciones por el uso que un tercero pueda hacer de la misma, con firma falsa o sin ella, hasta la comunicación a “El Banco”. En caso de transacciones hechas con el NIP, la responsabilidad se

extiende hasta la comunicación de bloqueo. “El Banco”, está facultado para hacer las averiguaciones que estime convenientes para determinar si hay responsabilidad de su parte en los consumos. En caso afirmativo, se procederá a debitar los consumos correspondientes. El cliente autoriza al Banco a cobrar determinada suma por la reposición de la o las Tarjetas de Débito por pérdida o deterioro. “El Cliente podrá efectuar hacer un reclamo a “El Banco”, por alguna transacción que rechace o no reconoce, y formulándolo por escrito y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la operación, transcurrido ese tiempo, “El Banco” queda autorizado a rechazar el reclamo.

63. “El Cliente” acepta y reconoce como única prueba, los registros generados en el Cajero Automático cuando se efectúe la transacción en esos equipos.
64. “El Cliente” reconoce y acepta que “El Banco” no es responsable por la calidad de las mercancías o servicios por él adquiridos y que cualquier discrepancia será tratada y resuelta directamente con el comercio donde se hizo la transacción.
65. “El Cliente” se obliga a pagar a “El Banco” todos los importes del uso de la Tarjeta bajo cualquier modalidad, que por alguna razón no puedan ser debitados de la cuenta más los cargos por intereses cuando incurra en sobregiros.
66. El uso de la Tarjeta de uso local está limitado al territorio nacional y en la moneda de curso legal; no obstante, si por cualquier circunstancia en contravención de lo establecido en el presente contrato, la Tarjeta se usare fuera del territorio autorizado, “El Cliente” se obliga a pagar de inmediato esos consumos en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, más todos los cargos que se originen por el uso irregular
67. “El Cliente” que tenga una Tarjeta de uso INTERNACIONAL puede utilizarla para adquirir bienes o servicios, o realizar retiros en efectivo, en establecimientos, Cajeros Automáticos y otros medios electrónicos, a nivel nacional e internacional, de conformidad con las condiciones establecidas por “El Banco”, se obliga a pagar de inmediato los consumos y retiros en Cajeros Automáticos y cargos asociados al uso de la Tarjeta Internacional en dólares, moneda de los Estados Unidos de América.
68. En caso que “El Cliente” decida aceptar la cobertura contra Fraude, Robo y Extravío (FRE) reconoce que aplicarán las siguientes condiciones: COBERTURA: Se reconocerá hasta el 100% de los cargos en caso de Robo y Extravío. Se reconocerá el 100% en el caso de Skimming. Cargos fraudulentos hechos hasta 24 horas antes de que el tarjetahabiente reporte el extravío o robo de la tarjeta. Todos los cargos generados por cualquier acción fraudulenta hasta US \$6,000.00, según el plan inscrito o su equivalente en moneda nacional. En caso de fraudes asociados a la copia de la banda magnética de la tarjeta de débito (skimming) o en aquellos casos en los cuales se clona una tarjeta, se tiene hasta 60 días para ingresar un reclamo; después de esa fecha éste no será válido y el cuentahabiente se responsabilizará por el pago de los valores originados por el fraude. EXCLUSIONES: Por el uso y pérdidas derivadas de actos fraudulentos de familiares y dependientes. Por el uso y pérdida imputables a dolo o mala fe del cuentahabiente. Pérdidas ocasionadas por cualquier personal externo, incluyendo empleados del Grupo Financiero BAC|Honduras en colusión con el cuentahabiente. Pérdidas ocasionadas por retiros en Cajeros Automáticos en la que el cliente ha proporcionado su NIP. Pérdidas ocasionadas por la contravención del cumplimiento de las instrucciones operativas y de seguridad de las tarjetas de débito. Cargos efectuados cuando no hubo reporte de robo o extravío de la tarjeta o cuando se encuentra fuera del tiempo de cobertura. Transacciones duplicadas, mercadería no entregada, pagos automáticos, extrafinanciamientos, fraudes de originación, en estos casos debe presentar un rechazo de transacción.
69. Las disposiciones contenidas en este contrato aplican para todas las tarjetas de débito que tenga actualmente y pueda poseer en un futuro.
70. En caso de suspensión, vencimiento o terminación anticipada de la Tarjeta, “El Cliente” se compromete a responder por las obligaciones adquiridas antes de este evento sin que pueda reclamar periodos no concluidos en el vencimiento de las Tarjetas de Débito ni el costo de los mismos.

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.**

71. “El Banco” puede ofrecer a “El Cliente” la prestación de servicios electrónicos como ser: La Sucursal Electrónica, La Sucursal Móvil, Aplicaciones de Sucursal Electrónica para dispositivos móviles, Servicio Telefónico Automatizado, Kioscos Electrónicos, Cajeros Automáticos (ATM), ATM Full ,BAC Móvil y cualquier otro servicio similar que “El Banco” ponga a disposición de “El Cliente” en un futuro.

72. "El Cliente" autoriza a "El Banco" proporcionarle claves o contraseñas asociadas a los productos o Usuarios de "El Cliente", para que "El Cliente" ejecute instrucciones dadas por teléfono, teléfono móvil, computadora o medios electrónicos similares, por él suscrito o por cualquier persona autorizada por este; o en caso de sociedades, el representante legal o personal autorizado de la misma, en las cuentas de los diferentes servicios que este tiene con "El Banco" y demás empresas miembro del grupo BAC CREDOMATIC Network.
73. "El Cliente" autoriza a "El Banco" la habilitación de su autorización, sus productos a utilizar en la Sucursal Electrónica y demás canales aplicables. "El Banco" hará entrega a "El Cliente" de una Clave de Acceso para el servicio que lo requiera.
74. El Banco podrá trasladar fondos de la cuenta del Cliente: a otras cuentas a nombre de este en otros bancos, o a nombre de terceras personas tanto en el BAC como en otros bancos, de acuerdo a instrucciones que el Cliente haya dado. Estas instrucciones se ejecutarán sin necesidad de pre-registro siempre y cuando se realicen dentro de los límites máximos por monto y día previamente establecidos por el Banco de conformidad con su respectiva política vigente para personas físicas y jurídicas. En este sentido, el cliente acepta que solamente podrá realizar transacciones superiores a dichos límites si previamente ha PRE-REGISTRADO el número de dichas cuentas y el banco o institución en que se encuentran por medio del documento correspondiente, excepto si son transferencias de una persona física hacia sus propias cuentas o tarjetas de crédito las cuales son pre-registradas automáticamente sin necesidad de una orden del cliente. Este servicio de transferencia de fondos estará regulado por un horario que determinará el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora que fue solicitado. El cliente autoriza al Banco para que pueda eliminar sin previa notificación el trámite de pre-registro de acuerdo a sus necesidades operativas o costumbres de plaza.
75. "El Banco" no será responsable en forma alguna por fallas en los equipos y servicios electrónicos, en el mal uso de los programas o Software o en el Servicio de la Red Internet o de Telefonía fija o celular Pública y Privada. "El Banco" queda relevado de toda responsabilidad por los daños que a "El Cliente" le puedan resultar a causa de las fallas, del desconocimiento y/o mal uso de dichos sistemas.
76. El cliente entiende y acepta que al hacer uso de la Sucursal Electrónica mediante La clave, contraseña o comando que es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, se producirán los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra de "El Cliente" o usuario por lo cual no se requerirá ninguna autorización adicional para cualquier transacción y/u operación entre las cuentas de productos financieros de "El Cliente", y/u otras cuentas de Instituciones Financieras en los países donde opera BAC|CREDOMATIC NETWORK.
77. "El Cliente" podrá establecer cuando así lo considere el tipo de Mancomunidad o consulta a los Usuarios debidamente autorizados, para ello lo ejecutará directamente por medio de su Cuenta Internet, o mediante solicitud por escrito a "El Banco".
78. Es Responsabilidad de "El Cliente" lo siguiente: **a)** Cambiar su Clave de Acceso la primera vez que se ingresa a los sistemas electrónicos y cada vez que automáticamente el sistema lo solicite **b)** Comunicar a "El Banco" por escrito de cualquier anomalía o de problemas que tengan en el uso de los Servicios Electrónicos que pueden implicar o no la comisión de un acto ilícito. **c)** Comunicar a "El Banco" la pérdida o la violación de las Claves de Acceso registradas. **d)** Reportar a "El Banco" cuando se tenga el servicio de BAC Móvil, el extravío, hurto o robo del aparato celular, para bloquear el servicio. **f)** "El Cliente", por el simple hecho de usar los Servicios Electrónicos acepta irrevocablemente los términos y condiciones aquí contenidos. **g)** "El Cliente" se compromete a no divulgar sus contraseñas o claves, siendo el único responsable por el uso indebido de su tarjeta, su número secreto y cualquier otro servicio electrónico. **h)** "El Cliente" entiende y acepta que es el único responsable de conocer y aplicar en forma correcta las instrucciones o comandos de operación en los sistemas ofrecidos por "El Banco", por lo que libera de responsabilidad a "El Banco" por los errores que "El Cliente" cometa.
79. Comisiones y Recargos. "El Banco" puede establecer y cobrar a "El Cliente" una tarifa y/o comisión, detallada en el Anexo 1, por concepto de utilización de los servicios electrónicos y/o arrendamiento de dispositivos adicionales como BAC TOKEN, ya sea al momento de la prestación del servicio o posteriormente o a través de un cargo mínimo mensual.
80. "El Cliente", declara que acepta y reconoce que todas y cada una de las transacciones efectuadas con su tarjeta de crédito y/o débito con su NIP o clave, realizadas por "El Cliente" en su condición personal, sin responsabilidad para "El Banco", como consecuencia del reconocimiento de las obligaciones anteriores.

81. Seguridad: Se mantendrá un registro de todas las operaciones y transacciones que se efectúen en la Sucursal Electrónica por un período cinco (5) años. Cualquier reclamo relacionado en las con las operaciones efectuadas a través de servicios electrónicos, "El Cliente" deberá notificar por escrito a "El Banco" dentro del plazo establecido para cada uno de los productos.
82. "El Cliente" por este acto autoriza en forma expresa a "El Banco", para que se efectúen débitos o créditos en su(s) cuenta(s) como consecuencia de la operación de estos servicios electrónicos, asimismo acepta que dichos débitos y créditos estén sujetos a la variabilidad en el cambio de las monedas con respeto al dólar de los Estados Unidos de América. "El Banco" podrá revisar los cargos establecidos para la prestación de los servicios.


"El Banco" se reserva el derecho de cerrar cualquiera de los productos y/o servicios pactados en este contrato.

"El Cliente" declara que:

- a. Actúa de manera personal y no a nombre de terceros.
- b. Los datos suministrados en la solicitud son correctos y autorizo su comprobación y verificación.
- c. Se comprometo a proporcionar cualquier información y/o registro requeridos por el banco y/o por la ley.
- d. Acepto que cualquier omisión o falsedad en los datos suministrados, así como en caso de no poder ser localizado por El Banco en la dirección y/o números telefónicos proporcionados causaría el cierre y/o cancelación de cualquiera o todos los productos pactados en este contrato.
- e. Que todos los fondos utilizados para contratar productos y servicios con el banco provienen de actividades lícitas y son de procedencia legal.
- f. He firmado el Anexo 1 donde se detallan las comisiones que se me podrían cobrar por los diferentes productos y servicios pactados.
- g. He recibido copia de los documentos que he firmado.
- h. He leído y acepto el contenido íntegro de este documento, el cual ratifico y en señal de conformidad con el mismo, lo suscribo.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Cliente

  
Firma por el Banco